

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil catorce

Radicado	050013333 015 2014-0022400
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUZ DARY SEGURO JIMÉNEZ
Demandado	MUNICIPIO DE SABANETA
Asunto	Inadmisión de la demanda
Sustanciación	203

La señora **LUZ DARY SEGURO JIMÉNEZ** por medio de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral contra el **MUNICIPIO DE SABANETA** ante el circuito de Envigado, y le correspondió al Juzgado Laboral.

No obstante mediante auto del 20 de octubre de 2014, el Juzgado Laboral se declaró incompetente para conocer del asunto, y en su lugar ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, al considerar que eran los competentes para dirimir la litis.

Recibido el proceso en la Oficina de Apoyo Judicial dispuesta para los Juzgados Administrativos de esta Ciudad y una vez sometido al respectivo reparto, se asignó la actuación a esta Agencia Judicial.

En consecuencia se AVOCA el conocimiento y efectuado el estudio de la demanda, se observa que ésta no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, los cuales deberán ser subsanados con arreglo a sus previsiones.

Se INADMITE la demanda, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la parte demandante cumpla los siguientes requisitos **so pena de rechazo** de la misma.

1. Se adecuará la demanda presentada al medio de control propio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cumpliéndose con lo prescrito en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**.
2. Se adecuaran las pretensiones de la demanda (individualizándolas en la debida forma) de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. Ahora de pretenderse la nulidad de un acto administrativo, éste se debe individualizar con toda precisión, con indicación de la norma violada y aplicarse el concepto de violación.
3. La demanda deberá indicar la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 162, en concordancia con el artículo 157

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la competencia por razón de la cuantía.

- 4. Se allegará un nuevo escrito de poder, con las formalidades establecidas por el artículo 65 del C.P.C, cuando indica: *“En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros”* e indicando dentro del mismo el juez al que va dirigido.
- 5. Deberá aportar copia completa de la demanda y sus anexos, para la notificación al Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en numeral 5 del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que sólo aporte con la demanda copia completa de un traslado.
- 6. Deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.
- 7. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.
- 8. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados y copia en medio magnético.

NOTIFÍQUESE

DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)